



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00448 -00

Si bien es cierto se subsanó la demanda dentro del término legal, se observa que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 22 de septiembre de 2020, mismo que inadmitió la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 numeral 2 del CGP, se

DISPONE

RECHAZAR la demanda, dado que no se allegó el poder solicitado en el numeral 2 del auto referido.

Consecuencia de lo anterior, se ordena por secretaría y de ser necesario devuélvanse los archivos que fueron aportados de manera digital, dejando las constancias pertinentes y sin necesidad de desglose.

Déjense las constancias a que haya lugar, por secretaría.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(MT)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 98 fijado hoy 08/10/2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fb9adf6e1e080574a1313b8ea7d57180a41275c54de0735ba8a3d67010a1056

Documento generado en 08/10/2020 08:23:40 p.m.